8CH(jgf)

San Miguel, uno de septiembre de dos mil veintidós.

Resolviendo la presentación de folio 1:

Vistos y teniendo presente:

Que del tenor del recurso deducido por se desprende que los actos denunciados exceden de las materias que son de conocimiento del recurso de protección, no siendo ésta la vía idónea para obtener la pretensión que indica en el petitorio de su presentación, por cuanto su petición se enmarca en materias de conocimiento de los Tribunales en materia Penal, lo que excede la naturaleza estrictamente cautelar de la acción incoada.

Por lo que conforme a lo dispuesto en el Nº 2 inciso segundo del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre Tramitación del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales, **se declara inadmisible** el recurso de protección, sin perjuicio de otros derechos.

Sin perjuicio de lo resuelto, remítanse los antecedentes al Ministerio Público, para los fines a los que haya lugar;

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N°21159-2022 PROT.

DORA ELIZABETH MONDACA ROSALES
Ministro
Fecha: 01/09/2022 11:24:22

JAIME IVAN SALAS ASTRAIN
Fiscal
Fecha: 01/09/2022 11:24:23

ADELIO EMILIO MISSERONI RADDATZ
Abogado
Fecha: 01/09/2022 11:24:25

MHXDXBXGLVD

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel integrada por Ministra Dora Mondaca R., Fiscal Judicial Jaime Ivan Salas A. y Abogado Integrante Adelio Misseroni R. San Miguel, uno de septiembre de dos mil veintidós.

En San Miguel, a uno de septiembre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

MHXDXBXGLVD

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl